Boyacá
Secretaría de Educación

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ
Institución Educativa "San Marcos"
NIT: 800119137-5 DANE: 315480000341
Muzo – Boyacá

CONTRATO No. 15-2025

FECHA DEL CONTRATO	18 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA "SAN MARCOS" DE MUZO BOYACA
CONTRATISTA	COMPUCENTRO S.A.S., IDENTIFICADA CON C.C. No. 800.087.401-6
OBJETO	**CREACION PAGINA WEB INSTITUCIONAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARCOS DEL MUNICIPIO DE MUZO.**
VALOR	UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.400.000)
FORMA DE PAGO	La Institución Educativa cancelará el valor del contrato que se derive de la presente convocatoria en pesos colombianos según cuenta de cobro.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	El pago del valor de esta Orden se hará con cargo al presupuesto de gastos de gastos de la vigencia 2025 del rubro presupuestal de gastos denominado 2.003 **TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD** 2.003.1.2.02.01.004.01 **PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFWARE** para su ejecución cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37 del 10 de Septiembre de 2025.
SUPERVISION	La presente orden de compra estará supervisada por el docente **VICTOR FERNANDO ZAMBRANO PINILLA**, identificado con cédula No. 1053342316 de Chiquinquirá
INHABILIDADES - INCOMPATIBLIDADES	Con la aceptación de esta orden el contratista manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de Inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato por parte del contratista, éste se hará acreedor a una sanción equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Institución a través de su jurisdicción coactiva.
INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL	Con ocasión a la presente orden el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante, en consecuencia, no genera el pago de prestaciones sociales diferentes al valor aquí acordado.
	El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Institución de cualquier pleito, queja o

INDEMNIDAD	demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en desarrollo de esta orden; el contratista se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores y terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales contra la Institución Educativa, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución de la presente orden
REGIMEN APLICABLE	La presente orden se rige por la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008
GARANTIAS	Las garantías contractuales solo serán exigibles en contratos que superen el10% de la menor cuantía, no obstante en objetos contractuales inferiores al 10% de la menor cuantía y que por su naturaleza lo requieran, el Rectora podrá incluir cláusulas de exigencia de garantía.
LIQUIDACION DE LA ORDEN	La presente orden se liquidará el 30 de Septiembre de 2025.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	La presente orden se perfeccionara con la firma de las partes que en ella intervienen, y para su ejecución se requiere adjuntar: Fotocopia del documento de identidad, Registro Único Tributario, Antecedentes disciplinarios, Certificado Juicios Fiscales

Para constancia se firma en Muzo - Boyacá el 18 de Septiembre de 2025.

NESTOR JULIO VEGA ALVAREZ
Rector

COMPUCENTRO S.A.S.
CONTRATISTA

VICTOR FERNANDO ZAMBRANO PINILLA
SUPERVISOR